

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Concesión de Aguas Públicas Expediente número 01/3880 (E-917/1991) en el término municipal de Fuente Tójar

p. 5360

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación de Laudo Expediente CO-38/2012-JAT a la empresa que se cita

p. 5360

Notificación de Laudo Expediente CO-137/2011-JAT a la empresa que se indica

p. 5360

Consejería de Turismo y Comercio. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Acuerdo Trámite de Audiencia en el Registro de Turismo de Andalucía a la empresa que se cita

p. 5360

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Fijación precio de venta al público diversas publicaciones: "El Mar y la Cruz" y otras

p. 5361

Exposición pública Proyecto Construcción de Ampliación en una Línea de la Instalación de tratamientos de RSU en el complejo medioambiental de Montalbán

p. 5361

Ayuntamiento de Alcaracejos

Información pública Cuentas Generales ejercicios de 2010 y 2011

p. 5361

Ayuntamiento de Baena

Pliego de Condiciones para Concesión del Uso Privativo del Dominio Público

mediante la Instalación de Atracciones y Casetas de Feria en el año 2012

p. 5361

Ayuntamiento de Castro del Río

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan

p. 5369

Información pública expediente de modificación de créditos 4/2012

p. 5369

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 3/2012

p. 5369

Ayuntamiento de Córdoba

Información pública Padrones Cobratorios Impuesto sobre Actividades Económicas y de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras ejercicio 2012

p. 5369

Ayuntamiento de Dos Torres

Información pública solicitud de Licencia Municipal Proyecto Técnico de Instalación de Local para Producción, Elaboración, Envasado y Comercio al por mayor de Productos Alimenticios

p. 5370

Ayuntamiento de Iznájar

Presupuesto General, Plantilla de Personal y Retribuciones de miembros de la Corporación y personal de confianza, ejercicio 2012

p. 5370

Expediente de Modificación de Créditos número 3/2012 de reconocimiento extrajudicial de créditos

p. 5371

Ayuntamiento de Luque

Licitación Contrato Gestión de Servicios Públicos de Residencia Mayores, Unidad Estancia Diurna y Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 5371

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Delegación funciones de Alcaldía en Tercera Teniente de Alcalde D^a Herminia López Luque

p. 5372

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación Definitiva Proyecto de Actuación para Construcción de Tanatorio en Paraje de Los Prados

p. 5372

Aprobación definitiva Reglamento de la Policía Local en Segunda Actividad

p. 5372

Ayuntamiento de La Rambla

Delegación funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. Alfonso Osuna Cobos

p. 5374

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Adjudicación Contrato Obras de Mejora del Camino de La Higuera

p. 5374

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Notificación colectiva de liquidaciones y apertura del período voluntario de cobro varios conceptos a Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y otros

p. 5375

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación a interesados en relación con aprobación de la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación de la U.E. del PERI "Cuevas de Altazar"

p. 5376

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 5.144/2012

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: 01/3880 (E-917/1991).

Peticionario: Cdad. Rgtes. Los Cinco.

Uso: Riego (Herbáceos-Hortalizas, Leñosos-Oliver) de 48,24 Ha.

Volumen anual (m 3/año): 114930.

Caudal concesional (L/s): 11,50.

Captación:

Nº.- T.M.- Prov.- Procedencia agua.- Cauce.- X UTM.- Y UTM.

1; Fuente Tójar; Córdoba; Cauce; San Juan o Viajero, Ayo. de; 401589; 4156074.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 13 de junio de 2012.- El Comisario de Aguas, Fdo. Pedro Escribano Rodríguez.

lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 17 de agosto de 2012.- El Presidente, p.o. la Secretaria, firma ilegible.

Núm. 5.538/2012

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Transprielo S.L., que tenía su anterior domicilio en Ctra. Madrid-Valencia Km. 116, 16440-Montalbo (Cuenca), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 4/7/2012 para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Transprielo S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-137/2011-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 790,42 euros la cantidad que Transprielo S.L. debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 17 de agosto de 2012.- El Presidente, p.o., la Secretaria, firma ilegible.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.537/2012

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Vázquez & Calderón S.L., que tenía su anterior domicilio en C/ Zaragoza 28, Pol. Indus. Los Duendes, 41430-La Luisiana (Sevilla), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 4/7/2012 para conocer de la reclamación formulada por Transportes Buytrago Andalucía S.A. contra Vázquez & Calderón S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-38/2012-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 16.381,81 euros la cantidad que Vázquez & Calderón S.L. debe abonar a Transportes Buytrago Andalucía S.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de

Consejería de Turismo y Comercio
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.515/2012

NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Trámite de Audiencia del procedimiento de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de agencia de viajes denominada Guadalundo (Nº de expediente: 2012/CO/000069), cuyo titular es Guadalundo, S.A., que tuvo su último domicilio conocido en c/ Yeso, 2 bajo Dcha., y tras informe del Servicio de Inspección de esta Delegación de fecha 04/05/2012 en el que se constata el cierre del establecimiento, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en el citado trámite, con carácter previo a resolver sobre la Cancelación de oficio del citado establecimiento, se le pone de manifiesto el expediente en

trámite de audiencia durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Córdoba, a 6 de agosto de 2012.- La Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, María de los Santos Córdoba Moreno.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Título	Autor	P.V.P.
El Mar y la Cruz	Cruz Mañas Peñalver	2,00 €
Sonetos del Silencio	Alfonso Cabello Jiménez	4,00 €
Cuento con Caza Menor	Tomás Zafra Fernández	4,00 €
Las Mezquitas de Barrio de Madinat Qurtuba: Una Aproximación Arqueológica	Carmen González Gutiérrez	16,00 €
Carteles Son... Carteles del ICAIC, el Cartel Cubano de Cine	Sara Vega y Alicia García	30,00 €
No soporto las sillas	Mario Flores Martínez	7,00 €
Del Molino Aceitero a la Cooperativa Olivarera S.C.A.O. Ntrª. Srª del Rosario de Luque: 50 años de actividad 1961-2011	Yolanda López Gálvez, Miguel Serrano López y Alberto Moreno Vega	19,00 €
Equipamientos Municipales	Lucía Gil Salazar y María José Porres Oliva	16,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 8 de agosto de 2012.- El Diputado Delegado de Cultura, Fdo. Antonio Pineda Bonilla.

Núm. 5.589/2012

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dicho Proyecto, según el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de 14 de agosto de 2012, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Construcción de la ampliación en una línea de la Instalación de tratamientos de RSU en el complejo medioambiental de Montalbán. ECO-12/2012.

Córdoba, 22 de agosto de 2012.- El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Diputación de Córdoba

Núm. 5.501/2012

En cumplimiento de lo previsto en el art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial ha procedido a fijar los siguientes precios de venta al público de cada uno de los ejemplares de los libros que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 5.502/2012

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010 y 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alcaracejos, a 9 de agosto de 2012.- Alcalde-Presidente, Fdo. Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 5.516/2012

PROPUESTA DE LA DELEGACION DE FESTEJOS A LA ALCALDIA SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2012

Se eleva a la Alcaldía propuesta para aprobación del pliego referido con las siguientes

CLÁUSULAS

TÍTULO I: OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

Primera.- Objeto.

Tiene por objeto el presente pliego el regular el uso privativo del dominio público que se produzca con la instalación de casetas y atracciones en la Feria Real del presente ejercicio prevista para los días 3, 4, 5 y 6 de octubre del presente año, en la zona marcada en plano anexo a este pliego y que conforma el recinto ferial.

Segunda.- Naturaleza jurídica.

Se trata de una concesión del uso privativo de bienes del dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las entidades locales andaluzas y demás normativa complementaria.

TÍTULO II: REGULACIÓN SOBRE EL RECITO FERIAL Y CONCESIONES DEMANIALES

Tercera.- Recinto Ferial. Obras e instalaciones.

Las concesiones objeto de este Pliego se extienden sobre el espacio reseñado como Recinto Ferial en plano adjunto a este Pliego como Anexo I.- Salvo casos excepcionales y que así se justifiquen por razones de espacio o dimensiones de la atracción o actividad recreativa, no se autorizarán ocupaciones fuera del recinto ferial.

Los Servicios Técnicos Municipales gozarán de la discrecionalidad debida para suprimir parcelas de las señaladas en principio dentro del recinto ferial, por razones técnicas, de seguridad o de orden público, justificándose esta circunstancia debidamente en el expediente.

Asimismo podrán habilitar los espacios necesarios dentro de dicho recinto para efectuar las instalaciones o atracciones, que reuniendo las condiciones debidas, se estimen que redundan en beneficio de la Feria Real en su conjunto. También podrán cambiar los usos previstos para cada parcela justificándose dicha decisión por criterios técnicos o de seguridad o por su interés para la feria.

Esta discrecionalidad municipal, por razones de técnicas o de policía debidamente motivadas, operará también en las autorizaciones de actividades con música en locales y solares particulares, pudiéndose exigir, en su caso, las autorizaciones, informes o documentación que se estime pertinente para garantizar la idoneidad de dichos espacios al uso pretendido.

Las instalaciones y montaje de Atracciones de Feria, se realizarán por los titulares de las mismas en la parcela asignada, en las fechas que de los servicios técnicos municipales se le indiquen. Por el Técnico Municipal se le marcará la fecha y hora para inspección de la solidez y resistencia.

Todo aquel industrial feriante que no tuviera instalada su atracción en la fecha designada por el Técnico Municipal, se entiende que renuncia a la instalación, perdiendo todo derecho a devolución de la cantidad ingresada. No obstante si por cualquier causa de fuera mayor, (enfermedad grave del titular que imposibilite su montaje o accidente en el que se vea implicado el transporte de la atracción) que sea debidamente justificado y documentado, la instalación no pudiera montarse, la Delegación de Festejos podrá determinar la devolución de las cantidades ingresadas, si la parcela llegara a cubrirse y no se produjere vacío de espacio en el recinto ferial.

El desmontaje de todas las instalaciones (atracciones y casetas) habrá de estar obligatoriamente terminado a los cinco días oficiales de terminación de la feria. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales, podrán autorizar desmontajes posteriores si razones técnicas así lo aconsejaren. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a las sanciones que en cada caso correspondan.

Cuarta.- Duración de la ocupación.

La ocupación del espacio de dominio público dentro del recinto ferial será desde el día 3 de octubre hasta el 6 de octubre de 2012. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales podrán autorizar una antelación en las fechas de montaje por las complejidades técnicas que, en cada caso tengan las atracciones o casetas a instalar.- iones o casetas a instalar.

Quinta.- Prohibición de transmisión concesión y otras autorizaciones.

Las actividades se ejercerán de forma personal por el titular ofertante (bien como personal física o jurídica), quedando prohibida la transmisión de la concesión o licencia a terceros sin la debida autorización de la Delegación Municipal de Festejos, previo informe de la Jefatura de Policía Local y, en su caso. Jurídico pertinente. De producirse que pueda probarse por cualquiera de las formas admitidas en derecho o con informe de la Jefatura de Policía Local la concesión quedará sin efecto y la actividad clausurada de forma inmediata sin que el adjudicatario inicial o terceros afectados tengan derecho a indemnización alguna.

Sexta.- Inspección previa al funcionamiento por los Servicios Técnicos Municipales. Licencias y autorizaciones.

Con independencia de la autorización que para ocupar el dominio público se realice con arreglo al presente pliego, todas las instalaciones mencionadas, estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia de actividad con arreglo a lo dispuesto a la Ley 13/99, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de conformidad con el artículo 10 de la Ley ya mencionada se podrá otorgar licencia de apertura o autorización para celebrar un espectáculo o realizar una actividad recreativa en tanto no se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que el establecimiento público cumple y reúne las condiciones técnicas exigibles de acuerdo con la normativa exigible que resulte de aplicación, estando obligado el titular de la actividad o en su caso el organizador del espectáculo al mantenimiento y observancia permanente de las condiciones técnicas en virtud de las cuales se concedió la autorización.

TÍTULO III: REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA

Séptima.- Capacidad para concurrir.

Además de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de contratos la capacidad para concurrir a las concesiones y autorizaciones objeto de este Pliego vendrá determinada en función de la actividad que se pretenda realizar:

Para atracciones de Feria.- Podrán participar en el presente concurso, las personas físicas o jurídicas que figuren de alta en el epígrafe de IAE y que les habilite para desarrollar la Atracción de Feria que deseen instalar y que estén en plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad señaladas en la Ley de Contratos del Estado y demás normativa complementaria.

Para Casetas/Chiringuitos de Feria.- Podrán concurrir empresarios de hostelería así como asociaciones, cofradías, hermandades, ONGS, etc. Que cumplan los requisitos que para la instalación se marcan en las presentes bases.

Octava.- Proposiciones.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego.

Para las parcelas num. 2 y 3 las personas y entidades interesadas deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, y en el plazo señalado en la cláusula siguiente su proposición con la documentación exigida en cada caso y que

se indica en esta cláusula.

También podrán presentarse ofertas en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAPPAC) adjuntando la documentación necesaria que sirva de base para realizar la adjudicación.- Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar a la Delegación de Festejos la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición se presentará en un solo sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN de la CASETA NUM.____ CONVOCADA POR LA DELEGACION DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIA EN EL AÑO 2012”.

Dentro del sobre se incluirá la solicitud de concesión o licencia ajustada al modelo reseñado en anexo II de este pliego adjuntando la siguiente documentación para las parcelas num. 2 y 3 de Casetas de Feria:

- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto.

- Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, ya citada

- MEMORIA-PROYECTO DE LA ACTIVIDAD.

- Justificante del canon ofertado (IMPORTANTE: SU NO ACREDITACION EXCLUYE LA OFERTA).

Para el RESTO DE CASETAS Y CHIRINGUITOS, bastará la mera solicitud, sin sobre cerrado con toda la documentación anterior menos el canon.

Para atracciones recreativas se exigirá la presentación de la documentación siguiente:

- Fotocopia del D. N. I. o C. I. F, del titular de la atracción.

- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.

- Fotocopia del Seguro de Accidentes colectivo

- Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Dct. 195/2007, de 26 de junio de 2007.

- Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza vigente.

- Certificado de solidez y seguridad: (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

- Certificado anual de la atracción.

- Cualquier otra que Técnico Municipal considere oportuna para garantizar la seguridad de la atracción en su funcionamiento.

Novena.- Canon, garantía provisional y definitiva.

Para las ATRACCIONES RECREATIVAS dicho canon se encuentra englobado en el importe de la tasa por ocupación de vía pública prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente y que cada tendrá que justificar su abono con la solicitud de licencia y concesión pertinente. En cualquier caso la atracción no podrá comenzar a funcionar si no acredita su titular el pago de la tasa correspondiente.

Para las CASETAS DE FERIA (parcelas num. 2 y 3) la NO JUSTIFICACION DOCUMENTAL del depósito previo en la Tesorería Municipal como canon ofertado es requisito excluyente para admitir la proposición. En consecuencia este canon tendrá la consideración de garantía provisional y devendrá en garantía definitiva una vez efectuada la adjudicación.

Décima.- Anuncio de licitación. Plazo presentación proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones para las casetas de las parcelas 2 y 3 junto con la documentación pertinente se fijará en el oportuno anuncio de convocatoria que se publicara en el Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales y pagina webs del Ayuntamiento. Podrán admitirse solicitudes fuera de este plazo para parcelas que hayan quedado desiertas. En este último caso la adjudicación se realizará de forma automática y discrecional, desde la Delegación de Festejos, siempre que el adjudicatario reúna los requisitos establecidos en el presente pliego.

Para atracciones y resto de casetas y chiringuitos el plazo de finalización de solicitudes o proposiciones se fijará también en el mismo anuncio.

Undécima.- Procedimiento de Selección.

Con independencia del criterio de selección excepcional, reseñado en el punto anterior, para parcelas desiertas, la selección de los adjudicatarios se hará conforme al procedimiento reseñado en este Pliego por resolución de la Alcaldía, a propuesta del Delegado de Festejos, que podrá oír a los de los servicios municipales implicados en la organización de la feria y atendiendo a los siguientes criterios evaluables de forma objetiva:

a) Atracciones de Feria:

1. Antigüedad en la Feria Real de Baena y desarrollo de su actividad sin incidentes imputables al solicitante. Se acreditará con certificado del Ayuntamiento.

2. Que la instalación sea novedosa y que no suponga repetición de las ya instaladas. Se justificará documentalmente por el interesado y se avalará con informe del Técnico Municipal encargado del montaje y organización de la feria.

3. Interés de la atracción a valorar por la Delegación de Festejos porque la misma redunde en beneficio del recinto ferial.

b) Casetas de Feria:

- PARCELA NUM. 2 DENOMINADA CASETA DE LA JUVENTUD.- El adjudicatario ejercerá la actividad en la misma proyectada hacia un público joven. Para la adjudicación la Delegación de Festejos tendrá en cuenta en la motivación de su propuesta de adjudicación los siguientes criterios:

- EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERIA:

* Por cada año de experiencia profesional acreditado en la actividad de hostelería dentro del territorio nacional: 0'5 puntos con un máximo de 2 puntos.

* Por cada año de experiencia profesional acreditado en la actividad de hostelería en esta localidad de forma reglamentaria y con licencia de apertura y actividad: 0,5 puntos con un máximo de 3 puntos.

* Por cada año de gestión personal o en sociedad de casetas de feria en Baena, sin incidente o denuncia que haya propiciado

expediente sancionador: 1 punto por año con un máximo de 5 puntos.

- MEMORIA-PROYECTO DE GESTION.- La Delegación de Festejos junto con los Servicios Técnicos Municipales y otras delegaciones implicadas en la Feria Real evaluará la Memoria-Proyecto de actuación que el solicitante presente en la que reseñará, entre otros aspectos que estime, las actividades, tipología de caseta, atracciones, etc. En su valoración se tendrá en cuenta lo reseñado en la Memoria-Proyecto y el interés que pueda suponer la misma para el colectivo al que esta Caseta se dirige, en particular, y para la feria en su conjunto en general, empleo generado, etc.- máximo de puntos: 10.

- POR MEJORA DE SU OFERTA OPTANDO ADEMÁS A CHIRINGUITO en CALLE SALVADOR MUÑOZ.- La Delegación valorará positivamente la implicación del ofertante en la mejora de la Feria en su conjunto y si complementa y vincula a su actividad en la Caseta de la Juventud a uno de los Chiringuitos que queden libres en calle Salvador Muñoz. En función de la propuesta estará la puntuación hasta un máximo de 5 PUNTOS.

- CANON OFRECIDO y DEPOSITADO PREVIAMENTE EN EFECTIVO O CON AVAL.- Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.- El canon mínimo a ofertar será de 1000 euros y el máximo de 3.000 euros. La puntuación máxima la determinará la mayor oferta y en función de esta se otorgará la puntuación de forma proporcional a las siguientes ofertas. Con la solicitud deberá acompañarse el justificante de haber constituido en los Servicios Económicos del Ayuntamiento, bien en efectivo o con aval bancario, el canon ofertado, que será devuelto en el plazo de cinco días caso de que el solicitante no resultare adjudicatario de la parcela solicitada.

PARCELA NUM. 3 SITUADA MARGEN IZQUIERDO ENTRADA POLIDEPORTIVO.- Dedicada al público en general permitiéndose la actividad con música.- Los criterios de adjudicación serán los reseñados en el punto anterior.

De quedar desierta cualquiera de las dos parcelas anteriores por falta de solicitantes o porque las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos exigidos la Delegación Municipal de Festejos efectuará propuesta de adjudicación discrecional a la Alcaldía motivando y ponderando el interés general de la feria en su conjunto.

La adjudicación a un solicitante de una de las dos parcelas lo excluye para ser adjudicatario de la otra. Esta exclusión alcanza a cualquier tipo de sociedad civil, mercantil o laboral a la que el adjudicatario pertenezca.

Duodécima.- Apertura de proposiciones y adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones la apertura de sobres, por parte de la Delegada de Festejos asistida del Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, se efectuará en acto público, en la Sala de Comisiones, al tercer día hábil siguiente, en horario que se hará público en el Tablón de Anuncios de las Casas Consistoriales y Página Web del Ayuntamiento.

Examinada la documentación y calificada esta en caso de observarse defectos materiales en la misma, que no afecten a los elementos puntuables, la Delegación de Festejos podrá conceder un plazo no superior a DOS días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo anterior el licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y persona indicada por el empresario, en el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

Finalizados los plazos reseñados la Delegación de Festejos elevará a la Alcaldía propuesta de resolución sobre las proposiciones presentadas. Esta propuesta, no vinculará al órgano resolutorio ni crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación, la Alcaldía, no autorice de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Decimotercera.- Deberes y derechos de los adjudicatarios, en su caso, posible Ejecución Subsidiaria del Ayuntamiento.

Al margen de las obligaciones genéricas que la normativa vigente establece en materia de contratos y otras que para los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas reseñan los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre y Orden de 13 de abril de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en esta Comunidad Autónoma, se establecen en el presente pliego las siguientes obligaciones específicas:

1. Respetar el objeto de la autorización.

2. Al pago de la tasa que por ocupación del uso privativo del dominio público le corresponda con arreglo a la ordenanza municipal reguladora. Sin el cumplimiento de este requisito no será posible realizar dicha ocupación, ni consecuentemente el montaje de la instalación.

3. El atender de forma diligente las instrucciones que de los servicios municipales se marquen a los adjudicatarios en aras de un buen funcionamiento de la Feria Real en su conjunto. Los usos del denominado Chiringuito de Feria que se autoriza tanto en parcelas de uso privativo, como en locales ubicados dentro del recinto ferial, son los de bar destinado con carácter permanente a servir al público bebidas y tapas frías o calientes, para ser consumidas en la barra y en las mesas del propio local. Contando dicho local con música ambiente típica de Feria, como sevillanas, rumbas y otra música tradicional y no siendo en ningún caso música de Discoteca, debiendo tener un volumen máximo al definido en el Decreto de la Consejería de Gobernación 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclator para la actividad para la actividad de Pubs y bares con música (60 decibelios). Los citados chiringuitos de feria pueden tener una zona destinada al Baile que no sea superior al 20% de la superficie donde se ubiquen, debiendo estar ocupada el resto de la parcela con los servicios propios del chiringuito (almacén, cocina, mostrador, etc.) y sus correspondientes mesas y sillas. Los adjudicatarios quedan advertidos que el incumplimiento de los usos autorizados se considerará causa para la no concesión de Autorización en próximas ferias, y que en el caso de que el incumplimiento sea grave y reiterado, a juicio de la Delegación de Festejos, podrá ser considerado causa de revocación de la autorización para la feria actual y en consecuencia el cese inmediato de la actividad, sin que el autorizado tenga derecho a indemnización alguna.

4. Mantener en buen estado de conservación y limpieza la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de tres metros circundantes. El Ayuntamiento podrá obrar contra los autores de los daños de acuerdo con la normativa correspondiente. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido. De ejecutarse algún anclaje, perforación, etc. Deberá realizarse con la autorización del Técnico Municipal, y el pavimento, en todo caso, deberá quedar en las mismas condiciones que al inicio de la ocupación.

5. Sufragar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

6. Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, sus-

cribiendo al efecto los seguros exigidos en este Pliego.

7. Solicitar si fuera obligatorio la correspondiente licencia de obras y ambiental.

8. El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas y prestará su protección como al resto del mobiliario urbano, colaborando con el titular para la persecución de los causantes de daños.

9. La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los vianantes.

10. Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias anteriores podrá conllevar, al margen de la sanción pertinente y estipulada en la cláusula siguiente, la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a cargo del adjudicatario o, en su caso, revocación o anulación de la autorización sin que el concesionario o terceros afectados tenga derecho a indemnización alguna.

La concesión podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto este tipo de concesión no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.

TÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR

Decimocuarta.- Infracciones y sanciones.

Los servicios técnicos municipales y Jefatura de Policía Local, vigilarán el exacto cumplimiento de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y demás normativa complementaria en materia de orden públicos, menores, drogas, etc.

En todo caso será aplicación lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Procedimiento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.

b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.

c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento

b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.

d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

e) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario, sin la correspondiente autorización municipal

f) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

g) El no desmontar la estructura o elementos que han servicio para el ejercicio de la actividad en los plazos señalados en el presente pliego.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

c) La venta de artículos en deficientes condiciones

d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.

e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la autorización.

f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.

g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

h) Impago del canon establecido durante dos semestres.

i) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de 150 euros/día; las graves, con multa de 600 EUROS/día; y las muy graves con multa de 601 euros/día a 1500 euros/día o con la rescisión de la autorización. Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente. Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones. En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

Decimoquinta. - Falta de pago.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

TÍTULO V: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano

competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser

impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Baena, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Baena, 13 de agosto de 2012.- La Delegada de Festejos, firma ilegible.

**ANEXO I
PLANO RECINTO FERIAL**

(EL PLANO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA PLANTA BAJA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA)

**ANEXO II
MODELO SOLICITUD CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO
PUBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASETAS DE
FERIA EN EL AÑO 2012**

ATRACCIONES

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
----------	----------	--------

Indicar si se hace en nombre propio o en representación de:
D.N.I.

Domicilio

Teléfono móvil:

Cuenta correo electrónico:

EXPONE:

Que conforme al Pliego de Condiciones referenciado pretende se le otorgue la CONCESION administrativa pertinente para ocupar el dominio público pertinente ubicado en el recinto ferial 2011 para:

Parcela: _____ Actividad: _____

A estos efectos acompaña la siguiente documentación (CLAUSULA SEPTIMA):

- Fotocopia del D. N. I. o C. I. F, del titular de la atracción.
- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo
- Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Dct. 195/2007, de 26 de junio.
- Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza municipal vigente.-
- Certificado de solidez y seguridad: (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.
- Certificado anual de la atracción

A los efectos indicados y con la presente efectúa DECLARACION RESPONSABLE acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Que aceptando las condiciones establecidas en el Pliego que regula estas concesiones **SOLICITA**

Se acuerde otorgarle la licencia y concesión pertinente

Baena a _____

SRA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE BAENA

ANEXO II
MODELO SOLICITUD CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO
PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE
FERIA EN EL AÑO 2012

CASSETAS Y CHIRINGUITOS

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
----------	----------	--------

Indicar si se hace en
nombre propio o en
representación de:
D.N.I.

Domicilio

Teléfono móvil:

Cuenta correo electrónico:

EXPONE:

Que conforme al Pliego de Condiciones referenciado pretende se le otorgue la CONCESION administrativa pertinente para ocupar el dominio público pertinente ubicado en el recinto ferial 2011 para:

Parcela: _____ Actividad: _____

A estos efectos acompaña la siguiente documentación (CLAUSULA SEPTIMA):

1. Fotocopia del D. N. I. o C. I. F, del titular de la atracción.
2. Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
-De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre ya citada
3. MEMORIA-PROYECTO DE LA ACTIVIDAD
4. **Justificante del canon ofertado (IMPORTANTE: SU NO ACREDITACION EXCLUYE LA OFERTA)**

Si como MEJORA DE SU PROPOSICION realiza oferta a otro CHIRINGUITO detallar a cual se hace. **En este caso deberá justificar ADJUNTANDO a la presente el PAGO de la TASA CORRESPONDIENTE en la Tesorería Municipal**

A los efectos indicados y con la presente efectúa DECLARACION RESPONSABLE acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Que aceptando las condiciones establecidas en el Pliego que regula estas concesiones **SOLICITA**

Se acuerde otorgarle la licencia y concesión pertinente.

Baena a _____

SRA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE BAENA.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.504/2012

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

- Lugar de la notificación: Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), Oficina del Padrón y Estadística.

- Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba).

- Órgano responsable de la tramitación: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombres y apellidos	Domicilios	Fecha nacimiento	N.I.E.
Petre Gabriel Nastase	C/. Porras, 1	13.01.1.986	X-8528362-P
Florentina Ilie	C/. Porras, 1	01.10.1.981	X-6262783-K
Ion Ilie	C/. Porras, 1	04.05.1.976	X-8528402-W

Castro del Río, 3 de agosto de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 5.593/2012

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de agosto de 2012, el expediente de modificación de créditos núm. 4/2012, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, el mismo, se expone al público por término de quince días hábiles.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De no presentarse reclamación alguna, el expediente, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

Castro del Río, 22 de agosto de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Mari-sa Ruz García.

Núm. 5.594/2012

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de julio de 2012, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2012, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo, se expone al público, detallándose a continuación los capítulos afectados, de conformidad con el artículo 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

ALTAS EN CAPITULOS DE GASTOS:

Capítulo II.- Gastos bienes corrientes y servicios	12.544,91 €
Total aumentos	12.544,91 €

FINANCIACIÓN:

Capítulo IX.- Pasivos financieros	12.544,91 €
Total bajas	12.544,91 €

Castro del Río, 22 de agosto de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Mari-sa Ruz García.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.598/2012

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que, por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, han sido aprobados con esta fecha, los Padrones Cobratorios del Impuesto sobre Actividades Económicas, y de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras, que están constituidos por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, referidas al ejercicio 2012, teniendo la consideración de liquidaciones provisionales a tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dichos documentos quedan sometidos a exposición pública por plazo de quince días hábiles, en el Departamento de Gestión de Ingresos sito en calle Capitulares, s/n, (2ª planta) en horas de 8'30 a 14'30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 40 de la vigente Ordenanza Fiscal General Municipal.

Contra las liquidaciones correspondientes, puede interponerse, por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual de naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos o seis meses contados, respectivamente, desde el día

siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Recurso de Reposición (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local ante referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo, y según dispone el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal General Municipal, se comunica que el plazo de cobro de la referida deuda, comprenderá desde el 5 de septiembre hasta el 5 de noviembre o inmediatos hábiles posteriores. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, 21 de agosto de 2012.- La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, p.d., Fdo. Manuel Zafra Muñoz.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 5.416/2012

Por D. José Ruiz López se ha solicitado Licencia Municipal de Actividad del Proyecto Técnico de Actividad de Instalación de Local para Producción, Elaboración, Envasado y Comercio al por Mayor de Productos Alimenticios (Patatas Fritas, Frutos Secos, etc.), con emplazamiento en C/ Virgen de Loreto Nº 7, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 26 de julio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 5.505/2012

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de 2012, consolidado con el de la Sociedad Mercantil Municipal, acordada en sesión plenaria de 13 de julio de 2012, el mismo queda elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de capítulos el que sigue:

ESTADO DE INGRESOS	Euros
A) Operaciones No Financieras	
Operaciones corrientes:	
Capítulo 1.- Impuestos directos	1.567.000,00
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	51.000,00
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	421.525,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	2.838.981,99
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	87.331,87
Total de operaciones corrientes	4.965.838,86
Operaciones de capital:	
Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales	239.514,69
Capítulo 7.- Transferencias de capital	790.157,41
Total de operaciones de capital	1.029.672,10
Total operaciones No Financieras	5.995.510,96
B) Operaciones Financieras:	
Capítulo 8.- Activos financieros	10.000,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	28.000,00
Total de operaciones financieras	38.000,00
Total Estado de Ingresos	6.033.510,96
ESTADO DE GASTOS:	
A) Operaciones No Financieras	
Operaciones corrientes:	
Capítulo 1.- Gastos de Personal	1.963.058,44
Capítulo 2.- Gastos bienes corrientes y servicios	1.057.974,60
Capítulo 3.- Gastos financieros	7.163,31
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	963.613,39
Total de operaciones corrientes	3.991.809,74
Operaciones de capital:	
Capítulo 6.- Inversiones reales	2.000.684,08
Capítulo 7.- Transferencias de capital	2.124,96
Total de operaciones de capital	2.002.809,04
Total de operaciones No Financieras	5.994.618,78
B) Operaciones Financieras	
Capítulo 8.- Activos financieros	10.000,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	28.892,18
Total de operaciones Financieras	38.892,18
Total Estado de Gastos	6.033.510,96

Una vez consolidado el Presupuesto del Ayuntamiento con el de la Sociedad Mercantil Municipal "Desarrollo y Turismo de Iznájar, S.L." el estado de ingresos y gastos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS: 6.033.510,96

ESTADO DE GASTOS: 6.033.510,96

Plantilla de Personal

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera: Puesto, número vacantes, complemento de destino. Grupo.

1.- Habilitación de carácter nacional:

1.1.- Secretario-Interventor, 1,-, 27, A1/A2.

2.- Escala de Administración General:

2.2.- Subescala Administrativa:

2.2.1.- Administrativo, 1, -, 18, C1

2.3.- Subescala Auxiliar:

2.3.1.-Auxiliares Secretaría, Interven, y Recaudación, 3, -, 16, C2.

2.3.2.-Auxiliares, 2, -, 16, C2.

2.3.3.-Auxiliar, 1, 1, 15, C2

3.- Escala de Administración Especial:

3.1.- Subescala Técnica.

3.1.2.- Arquitecto Técnico, 1, 1, 22, A2.

3.2.- Subescala de servicios especiales.

3.2.1.- Oficial, 1, -, 15, C1.

3.2.2.- Policías Locales, 5, 1, 15, C1.

B) Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral.

Denominación, número, vacantes.

1.1.- Oficial 2ª Construcción: 1,-.

2.1.- Cuidadora Guardería: 2,-.

3.1.- Operario servicios múltiples: 1,-.

4.1.- Limpiador/Conserje: 1,-.

5.1.- Auxiliar Biblioteca: 1,-.

6.1.- Peones de servicios: 2,-.

Base 11ª del Presupuesto General:

Los miembros de la Corporación percibirán las siguientes retribuciones e indemnizaciones:

- 1º La Alcaldía-Presidencia con dedicación exclusiva, percibirá una retribución mensual de 1.663,45 euros, con catorce pagas anuales.

- 2º Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Igualdad, Bienestar Social y Participación Ciudadana con dedicación exclusiva, percibirá una retribución mensual de 1.098,20 euros, con catorce pagas al año.

Retribuciones personal de confianza:

El personal de confianza, que realizará las funciones de asesor técnico de obras, percibirá una retribución bruta mensual de 1.841,10 euros, con catorce pagas anuales.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 16 de agosto de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Núm. 5.506/2012

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 03/2012 de reconocimiento extrajudicial de créditos, acordada en sesión plenaria de 13 de julio de 2012, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

Mayor consignación en las partidas presupuestarias del presupuesto 2012

Capítulo	Concepto	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.158,96 €
VI	Inversiones Reales	280,37 €
	Total	5.439,33 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de Modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 16 de agosto de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 5.503/2012

Aprobado por mayoría absoluta legal por el Pleno celebrado el 6 de junio de 2012, el expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas que han de regir la Regulación del Contrato de Gestión de Servicios Públicos de Residencia, Unidad de Estancia Diurna y Servicio de Ayuda a Domicilio, por concesión mediante procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Luque.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: C/ Plaza de España, nº 11.

3) Localidad y código postal: Luque, 14880.

4) Teléfono: 957 66 73 00.

5) Telefax: 957 66 70 83.

6) Correo electrónico: secretario@luque.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.luque.es/perfildelcontratante

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: De Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: EGSP 02/2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato Gestión Servicios Públicos.

b) Modalidad: Concesión.

c) Descripción: Contrato de Gestión de Servicios Públicos de Residencia de Mayores, Unidad de Estancia Diurna y Servicio de Ayuda a Domicilio, por Concesión mediante procedimiento Abierto.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: C/ Plaza de España, nº 10. Y municipio de Luque.

2) Localidad y código postal: Luque, 14880.

e) Plazo de ejecución: 20 años.

f) Admisión de prórroga: Sí, posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV:85000000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios de Adjudicación Valorados mediante Fórmulas:

1.- Canon Anual: hasta 5 puntos

2.- Obras de Adecuación edificio Residencia y UED: hasta 45 puntos

3.- Extensión horario ordinario de prestación del SAD a domingos y festivos: hasta 5 puntos.

4.- estar inscrito como centro colaborador para la FPO del SAE y Homologado:

- Por especialidad Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio: hasta 2,5 puntos.
- Por especialidad Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales: hasta 2,5 puntos.
- Criterios de Adjudicación Valorados mediante Juicio de Valor:
 - 5.- Proyecto Técnico: hasta 35 puntos.
 - 6.- Mejoras en instalaciones y equipamientos: hasta 5 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

El establecido en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. Garantías exigidas:

Provisional: 2 % presupuesto base licitación excluido IVA.

Definitiva: 5% presupuesto base licitación excluido IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). La establecida en la cláusulas sexta, novena y demás del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Modalidad de presentación: En Soporte Papel.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Luque.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: C/ Plaza de España, nº 11.

3. Localidad y código postal: Luque, 14880.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Luque.

c) Localidad y código postal: Luque, 14880.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura del Sobre Nº 1.

9. Gastos de Publicidad:

1.000,00 euros.

En Luque, a 14 de agosto de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 5.511/2012

Por el presente se hace público que se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Resolución n.º 087/2012

Expte.: 644/2012

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Para atender la debida sustitución del Alcalde-Presidente al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre el 16 y el 31 de agosto de 2012, ambos inclusive, por motivo de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

Ha resuelto: Primero: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, la 3.ª Tte. de Alcalde, D.ª Herminia López Luque, durante expresados días.

Segundo: Que se dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya; Da fe. El Secretario. Fdo. Enrique Reina Tristanchó".

Nueva Carteya, 14 de agosto de 2012.- El Alcalde, Fdo. Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.309/2012

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 27 de julio de 2012, ha aprobado el Proyecto de Actuación formulado por "García Secilla, S.L.", para la construcción de Tanatorio en las parcelas 218 y 220 del polígono 24, Paraje de Los Prados, de este término municipal; lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Priego de Córdoba, 2 de agosto de 2012.- Firmado electrónicamente: La Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Núm. 5.612/2012

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de marzo de 2011 aprobó provisionalmente el "Reglamento de la Policía Local de Segunda Actividad del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba".

Durante su exposición pública mediante tablón de Anuncios Municipal y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de abril de 2011 y posterior publicación de la modificación del Artículo 11 del Reglamento publicado en BOP de fecha 4 de junio de 2012 se han presentado alegaciones que han sido resueltas por acuerdo de Pleno de fecha 16 de agosto de 2012, por lo que el referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia a cuyos efectos se acompaña como anexo el texto íntegro del Reglamento aprobado.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

REGLAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL EN SEGUNDA ACTIVIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

1. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. Ley 13/2001 y Decreto 135/2003, de Coordinación de las Policías Locales de la Junta de Andalucía, por la que se regula la situación de segunda actividad en el Cuerpo de las Policías Locales y la normativa que la desarrolla.

JUSTIFICACIÓN:

Las funciones que, por mandato constitucional, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local son eminentemente operativas y, en ocasiones, arriesgadas y penosas lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquéllos que,

naturalmente, se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

En el art. 52 de la citada Ley se definen los cuerpos de policía local que se registrarán por las disposiciones estatutarias comunes recogidas en la Ley Orgánica, para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y por las disposiciones dictadas al respecto por las CC. AA. y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

No obstante, dentro del principio de autonomía local, los Ayuntamientos podrán aprobar sus propios reglamentos, objetivo que se pretende cumplir con la aprobación del presente Reglamento de Segunda Actividad.

Por todo ello, y ante la imperiosa necesidad de implantar la segunda actividad en el Cuerpo de Policía Local de Priego de Córdoba, es por lo que se dicta el presente Reglamento, que regulará todo lo referente a dicha situación administrativa especial.

ARTICULADO:

I.- ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1. Definición.

La segunda actividad es aquella situación administrativa de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que permite garantizar que los servicios de la Policía Local se desarrollan solo por funcionarios que, con una adecuada aptitud psicofísica, se encuentren en situación de servicio activo.

Artículo 2. Motivos.

Las causas por las que se podrá pasar a la situación de segunda actividad serán:

a) Por razón de edad, a petición del propio interesado o instada de oficio por el Ayuntamiento, al cumplirse las siguientes edades:

- Escala Ejecutiva: cincuenta y siete años.
- Escala Básica: cincuenta y cinco años.

b) Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el cumplimiento del servicio ordinario.

c) Por embarazo.

Artículo 3. Características de la segunda actividad.

1. En la situación de segunda actividad se permanecerá hasta el pase a la jubilación o a otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a la segunda actividad se haya producido como consecuencia de pérdida de aptitudes psicofísicas y la misma haya desaparecido.

2. En función de la disponibilidad de personal y las necesidades orgánicas y funcionales de la organización policial, los funcionarios que pasen a la situación de segunda actividad podrán ocupar, hasta alcanzar la jubilación, aquellos puestos de trabajo que se señalen en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

3. En la situación de segunda actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación. Así mismo, el pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, conservando todas las retribuciones que el funcionario tuviere en su puesto de origen. Si el puesto a ocupar fuese de mayor categoría, las retribuciones a percibir serán las de dicho puesto.

Artículo 4. Adscripción.

La adscripción, en sus diferentes modalidades, se hará conforme a lo establecido en el Real Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Artículo 5. Desarrollo.

1. La segunda actividad se desarrollará, preferentemente, en el área de seguridad del cuerpo de Policía Local y no separada del mismo, pero con funciones diferentes a las propias de éste y sin ser opuestas a la categoría del funcionario afectado por la situación de segunda actividad, reconociéndole las retribuciones recogidas en el apartado tres del artículo tres de este Reglamento.

2. Serán de aplicación los artículos 12,13 y 14 del Decreto 135/2003 de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

3. Cuando, existiendo algún miembro en situación de prórroga, se produjera alguna vacante y existiera alguna otra nueva situación de pase a segunda actividad, ésta será ofertada al personal de nueva situación.

4. Los miembros del Cuerpo de Policía Local en la situación de segunda actividad percibirán, además de las retribuciones establecidas en el apartado 1 de este artículo, las prestaciones sociales así como las ayudas que pudieran corresponder al resto de los empleados públicos del Ayuntamiento.

5. Los puestos de origen de los funcionarios que pasen a la segunda actividad por razón de la edad, quedarán vacantes.

II.- FORMACIÓN.

Artículo 6. Formación.

Por el Delegado de Personal, así como por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, se dispondrá lo necesario y se propiciará la realización de cursos formativos de carácter obligatorio, para aquellos policías que pasen a su nueva situación de segunda actividad, recibiendo formación sobre las nuevas tareas a desempeñar.

III.- RÉGIMEN ESTATUTARIO.

Artículo 8. De los derechos.

1. En la situación de segunda actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación.

2. En todo caso, los destinos se corresponderán, siempre que sea posible, con la categoría profesional, grupo de titulación y el nivel que tenga el funcionario en el momento de su pase a la segunda actividad.

3. Cualquier variación de las retribuciones del personal en servicio activo originará variación de las correspondientes al personal en situación de segunda actividad para que, en todo momento, se mantengan las cuantías señaladas anteriormente.

4. El tiempo transcurrido en la situación de segunda actividad, será computable a efectos de perfeccionamiento de trienios y los derechos reconocidos en el Acuerdo Marco para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

5. Los miembros de la Policía Local en segunda actividad ya existentes, al igual que los que se vayan incorporando, se mantendrán en sus puestos hasta su jubilación, salvo que por causa justificada, bien a solicitud del interesado o por la empresa, se solicite un cambio a otro puesto de segunda actividad, siempre que exista vacante.

6. Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el Acuerdo Marco, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en cómputo global, sobre la base de igualdad de condiciones.

Artículo 9. Régimen estatutario de los funcionarios en situación de segunda actividad.

1. Los miembros del Cuerpo de Policía Local en situación de segunda actividad no podrán participar en los procesos de ascen-

so a categorías profesionales superiores ni promocionar a vacantes por movilidad dentro del Cuerpo.

2. No obstante, a aquellos miembros del Cuerpo de Policía Local que, en el momento de darse las circunstancias para el pase a la segunda actividad, estuvieran realizando las pruebas correspondientes para acceder a la categoría superior, se les suspenderá la tramitación del procedimiento hasta la finalización de dichas pruebas.

3. Únicamente procederá el pase a la situación de segunda actividad desde la situación de servicio activo.

4. Los miembros del Cuerpo de Policía Local en situación de segunda actividad, estarán sujetos al mismo régimen disciplinario y de incompatibilidad que los miembros en servicio activo, siempre que se encuentren en el Área de Seguridad, conforme a lo recogido en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Artículo 10. Revisiones médicas.

1. Será de aplicación lo recogido en los artículos 15 al 21 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

2. El reingreso a la situación de servicio activo desde la segunda actividad sólo podrá producirse en aquellos casos en que, habiéndose declarado la situación de segunda actividad por razones de incapacidad psicofísica, exista dictamen favorable del tribunal médico.

IV.- JORNADA Y FORMAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Artículo 11. Jornada y prestación del servicio.

1. Los puestos de segunda actividad dispondrán de una jornada laboral en horarios continuos de mañana, tarde y noche. Los policías que cumplan 60 años, con independencia de que ocupen puestos de servicios operativos o de segunda actividad estarán exentos de realizar servicio en turno de noche.

2. Los funcionarios en segunda actividad dependerán, organizativa y funcionalmente, del área u órgano en que se encuadre el puesto de trabajo al que se adscriban.

V.- ÓRGANO COMPETENTE.

Artículo 12. Atribuciones del Ayuntamiento.

1. Corresponde a la Alcaldía la competencia para resolver los expedientes relativos al pase a la situación de segunda actividad.

2. En el mes de septiembre de cada año, el Ayuntamiento negociará con la representación sindical el número y los puestos de segunda actividad que podrán ser ocupados por los miembros del Cuerpo de Policía Local, previendo el número de miembros del Cuerpo que en ese año pueden pasar a la misma. En todo lo relativo al desarrollo, modificación, fijación de puestos, incrementos o disminución de éstos, será necesaria la previa negociación con las Secciones Sindicales, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1 987, de 12 de junio, modificada por la Ley 18/1 994, de 30 de junio, y lo establecido en el Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Priego de Córdoba con su Personal Funcionario.

3. La Alcaldía, o personal en quien delegue, junto con las organizaciones sindicales policiales, negociará los puestos de segunda actividad a cubrir cada año, elevando la propuesta resultante a la Mesa de Negociación para su aprobación.

VI.- DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL.

Artículo 13. De la participación sindical.

Las Organizaciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba serán informadas en todos los procesos y solicitudes de pase a la situación de Segunda Activi-

dad.

Artículo 14. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria del Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba velará por el cumplimiento del presente Reglamento y, más en concreto, también se ocupará de las siguientes cuestiones:

a) Dilucidar sobre cuantas dudas puedan surgir sobre el presente Reglamento.

b) Informar a la Alcaldía sobre la idoneidad de los puestos ofertados.

c) Velar por que la adscripción a puestos de trabajo de segunda actividad se base en criterios de edad, antigüedad y aptitudes para el desempeño.

VII.- CLÁUSULAS ADICIONALES.

1. El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y publicado en el B.O.P.

2. Cualquier modificación producida con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, será negociada con los representantes sindicales y procurara mejorar las condiciones económicas, sociales, profesionales, etc, recogidas en el presente Reglamento.

Priego de Córdoba, 20 de agosto de 2012.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 5.509/2012

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

Teniendo previsto ausentarme de la Localidad los días 16 a 31 de agosto del corriente año, y atendiendo a que el art. 47.2 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, exige para la sustitución de la Alcaldía por el Teniente de Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en los artículos 44.1 y 2, por el presente he resuelto:

Primero.- Delegar la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el Primer Teniente de Alcalde, D. Alfonso Osuna Cobos, los días 16 a 31 de agosto de 2012.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Esta Resolución entra en vigor el domingo, 16 de agosto de 2012, previa aceptación y conformidad de D. Alfonso Osuna Cobos.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La Rambla, a 14 de agosto de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 5.510/2012

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/2012, se adjudicó el contrato de obras consistentes en la Mejora del Camino de La Higuera, publicándose su formaliza-

ción a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 03/2012.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/index.php>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Mejora del Camino de La Higuera.
- c) CPV: 45233160.
- d) Publicación anuncio licitación: Perfil contratante y BOP Córdoba.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25/06/2012.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 228.150,66 euros. IVA: 41.067,12 euros. Importe total: 269.217,78 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 3/08/2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7/08/2012.
- c) Contratista: Construcciones Manuel Aparicio Rojas, S.L.
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 159.705,47 euros. IVA: 28.746,98 euros. Importe total: 188.452,45 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
Plazo de ejecución de la obra: 21 días naturales.
En Villafranca de Córdoba a 13 de agosto de 2012.- El Alcalde,
Fdo. Genaro Garrido López.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 5.615/2012

El Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Belalcázar, Belmez, Benamejé, Bujalance, Cabra, Carcabuey, La Carlota, El Carpio, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Hinojosa del Duque, Luque, Montilla, Monturque, Moriles, Ochavillo del Río, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, Santa Eufemia, Valenzuela, La Victoria, Villa del Río, Villaharta, Villanueva del Rey, Villaralto, El Viso y Zuheros, con fecha 20 de agosto de 2012 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Aguilar de la Frontera: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Almedinilla: Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2012 y Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Almodóvar del Río: Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2012.

Añora: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2012.

Belalcázar: Tasa por Balcones y Voladizos, Reserva de Aparcamiento y Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Belmez: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Benamejé: Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2012, Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2012.

Bujalance: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Cabra: Tasa por Entrada de Vehículos, Portadas y Escaparates del ejercicio 2012. Tasa por Suministro de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales del 1º trimestre de 2012.

Carcabuey: Tasa por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales del 2º trimestre de 2012, Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2012.

La Carlota: Tasa por Entrada de Vehículos, Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, Licencia de Taxis del ejercicio 2012.

El Carpio: Tasa por Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2012.

Conquista: Tasa por Entrada de Vehículos, Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2012 y Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2012.

Doña Mencía: Tasa por Cementerio, Toldos, Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2012.

Dos Torres: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Encinas Reales: Tasa por Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2012.

Espejo: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Fernán Núñez: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2012.

Fuente Obejuna: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2012, Recogida de Basura del 2º trimestre de 2012.

Fuente Palmera: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento, Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2012.

Fuente Tójar: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012 y Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2012.

Hinojosa del Duque: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Luque: Tasa por Entrada de Vehículos y Mantenimiento de Caminos del ejercicio 2012.

Montilla: Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, Recogida de Basura, Mercadillo, Gestión del Ciclo Integral Hidráulico y Mercado de Abastos del 2º trimestre de 2012. Tasa por Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2012.

Monturque: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2012, Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2012.

Moriles: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2012.

Ochavillo del Río: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento, Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas

del ejercicio 2012.

Palenciana: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2012, Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 2º trimestre de 2012.

Palma del Río: Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública (Mercadillo), Recogida de Residuos Sólidos del 3º trimestre de 2012. Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 1º trimestre de 2012. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2012.

Pedro Abad: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Pedroche: Tasa por Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2012.

Peñarroya-Pueblonuevo: Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, Quioscos, Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2012. Tasa por Suministro de Agua Potable, Depuración y Vertidos del 2º trimestre de 2012.

Posadas: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2011.

Pozoblanco: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Priego de Córdoba: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Puente Genil: Tasa por Recogida de Basura, Depuración de Aguas Residuales y Mercadillo del 2º trimestre del 2012. Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, Quioscos, Concesión Administrativa y Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

La Rambla: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012, Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 2º trimestre de 2012.

Rute: Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2012.

Santa Eufemia: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Valenzuela: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

La Victoria: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Villa del Río: Tasa por Reservas de Aparcamiento del ejercicio 2012.

Villaharta: Tasa por Recogida de Basura del 3º trimestre de 2012 y Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Villanueva del Rey: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Villaralto: Tasa por Reserva de Aparcamiento, Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2012.

El Viso: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

Zuheros: Tasa por Entrada de Vehículos y Prestación del Servicio de T.V. por cable del ejercicio 2012.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D.

939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda

Local de fecha 20 de agosto de 2012, desde el día 5 de septiembre de 2012 hasta el 5 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonar remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BBK Bank Cajasur, Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Cajasol, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n.

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota.- C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil.- Cl. Susana Benitez, 10.

Servicio de información telefónica 901 512 080 Y 957 498 283

Córdoba, a 21 de agosto de 2012.- El Vicepresidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 5.445/2012

Planeamiento/pivj/ 4.2.2 4/2012

Edicto notificación desconocidos

En relación con la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación de la U.E. del PERI "Cuevas de Altazar", aprobada por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012; se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la

fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien intencionada la notificación, no se haya podido practicar. Los propietarios son:

TITULARES	DOMICILIO	POBLACIÓN
D. José Antonio Moya Roldán	c/ Danubio, 16	14710 Cuevas de Altazar Villarrubia (Córdoba)
D. Juan Manuel Perula Pérez	Glorieta Poeta IBN Zaydun, 2, P.1, D	14004 CÓRDOBA
D. Pablo Blanco Sánchez	c/ Río Tinto, s/n	14710 Cuevas de Altazar Villarrubia (Córdoba)
Dña. Antonia Aibar Vargas	c/ Río Tinto, 2	14710 Cuevas de Altazar Villarrubia (Córdoba)
Dña. Carmen Gómez Martín y D. Antonio Gómez García	C/ Felipe II, 13	14005 CORDOBA
Dña. Concepción Ramírez Flores y D. Francisco Onieva Villalba	c/ Amazonas, 33	14710 Cuevas de Altazar Villarrubia (Córdoba)
Dña. Elena Hernández Moya y D. Francisco Pérez Motiño	c/ Río Amazonas, s/n	14710 Cuevas de Altazar Córdoba (Córdoba)
Dña. Eva María Vázquez Sánchez	Avda. San Juan de la Cruz, 17, 1-C	14007 CÓRDOBA
Dña. Francisca Jiménez Rodríguez y D. Juan José Onieva Villalba	c/ Amazonas, 31	14710 Cuevas de Altazar Villarrubia (Córdoba)
Dña. Isabel Liranzo Hidalgo y D. Juan María Reina González	c/ Río Guadalhorce, s/n	14710 Cuevas de Altazar Villarrubia (Córdoba)
Dña. Isabel López Mora	c/ Guadiana, 16	14710 Cuevas de Altazar Córdoba (Córdoba)
Dña. Lucía Moriana Panadero	TSIA Fontaiña, 4-1	15404 Ferrol (A Coruña)
Dña. María Angeles Miranda Moreno y D. José Jacobo Santaella Huertas	Cañada Real Soriana, 229	14710 Villarrubia (Córdoba)
Dña. María del Carmen Alarcón Castillo	Avda. Medina Azahara, 2, 36, PO1, D	14005 Córdoba
Dña. Pilar Márquez Fimia	Pasaje Pintor Mariano Belmonte, 4, 3ª4	14006 Córdoba
Dña. Remedios Bermúdez Martín	c/ Anzur, 3	14710 Villarrubia (Córdoba)
Dña. Rosa Linares Muñoz	c/ Danubio, 11	14710 Cuevas de Altazar Villarrubia (Córdoba)
Dña. Rosario García Carvajal	Infanta Doña María, 8, DR PO3, 4	14004 Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de

1992).

Córdoba, 25 de julio de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.